



CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZA DE ADULTOS
SOPEÑA-CÓRDOBA

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

Realizado por: Equipo Directivo
Revisado por: Representante de la Titularidad
Aprobado por: Consejo Escolar el 07/07/2015

Capítulo 1º EL ALUMNADO

Artículo 74

1. En el proceso de **admisión de alumnos** el Director Titular del centro tendrá en cuenta el derecho preferente de los padres a escoger la escuela que deseen para sus hijos.

Con esta finalidad dará la información adecuada a las familias interesadas de manera que conozcan en grado suficiente el carácter propio del centro.

2. Cuando el centro no pueda admitir a todos los alumnos que soliciten plaza, el Director Titular se atenderá a la normativa publicada por la Administración a lo largo de todo el proceso de inscripción y matriculación del alumnado en las etapas concertadas.

3. Una vez formalizadas las matrículas, el Director Titular del centro dará la información oportuna al Consejo Escolar en la primera reunión del curso.

Artículo 75

Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos **derechos y deberes**.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por el alumnado se realizará en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La Consejería de Educación y Ciencia, el Consejo Escolar del Centro y los restantes órganos de gobierno, en el marco de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado y garantizarán su efectividad.

El Consejo Escolar del Centro constituirá una **Comisión de Convivencia** integrada por el Director Académico, dos profesores, un padre o madre de alumnos y un alumno o alumna elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. Esta comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno de los servicios del Centro.

La Comisión de Convivencia tendrá, además de las atribuciones por ley asignadas, las siguientes:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Imponer, en su caso, las correcciones que sean de su competencia.
- f) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.
- g) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- h) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones impuestas.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativa a las normas de convivencia en el Centro.

Los Derechos de los Alumnos

Artículo 76

- a) **Los alumnos tienen derecho** a recibir una formación que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo con el modelo educativo propio de la escuela cristiana tal como está expresado en documento que define el carácter propio del centro.
- b) Los alumnos tienen el derecho a una valoración objetiva de su rendimiento escolar, por lo que los profesores les informarán de los criterios de evaluación previstos en el proyecto curricular del ciclo formativo respectivo.

- c) De igual manera, los alumnos o bien sus padres o tutores, tienen derecho a solicitar aclaraciones respecto a los resultados de las evaluaciones y a las decisiones de promoción y a presentar las reclamaciones pertinentes.
- d) Todo el alumnado tiene derecho a la igualdad de oportunidades, evitándose la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) El alumnado tiene derecho a percibir ayudas para compensar carencias de tipo familiar, económico o sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos. La Administración educativa, garantizará este derecho mediante una política de becas y los servicios de apoyo adecuados.
- f) Derecho a la protección social. En los casos de infortunio familiar o accidente, el alumnado tiene derecho a las compensaciones económicas establecidas en la normativa vigente, así como a percibir atención sanitaria.
- g) El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de los diferentes Ciclos Formativos y Formación Profesional Básica.
- h) Los alumnos tienen derecho a gozar de una orientación escolar y profesional que asegure su libertad de decisión de acuerdo con sus aptitudes, sus conocimientos y sus capacidades.
- i) El centro tendrá especial cuidado de la orientación escolar de los alumnos con dificultades físicas o psíquicas o con carencias sociales y culturales.
- j) El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, éticas e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. Así mismo, el alumnado tiene derecho a recibir información sobre el carácter propio del Centro en el momento de matricularse.
- k) El alumnado tiene derecho a que se respete su intimidad, integridad física y dignidad personales, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes. El alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. El Centro se compromete a guardar reserva sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, el Centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro

incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

l) El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y extraescolar y en la gestión del mismo. Así el alumnado tiene derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo, en los términos establecidos en la normativa vigente.

m) Los delegados de grupo no podrán ser sancionados como consecuencia de actuaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones. La Junta de Delegados informará al alumnado de todos aquellos aspectos de los que tengan conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones. Asimismo, los miembros de la Junta de Delegados tienen derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Centro, salvo aquella cuyo conocimiento pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas. El Director Académico facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

n) El alumnado tiene derecho a la utilización de las instalaciones del Centro, en el marco de la normativa vigente, y con las limitaciones derivadas de la programación de otras actividades ya autorizadas y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

o) En los términos previstos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el alumnado podrá reunirse en sus Centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. En el marco de la normativa vigente, el Director Académico del Centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión del alumnado. El Director Académico facilitará el uso de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión. El alumnado podrá reunirse en asamblea durante el horario lectivo teniendo en cuenta lo siguiente:

El número de horas lectivas que se podrán destinar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.

El orden del día de la asamblea tratará asuntos de carácter educativo que tengan una incidencia directa sobre el alumnado.

La fecha, hora y orden del día de la asamblea se comunicarán a la dirección del centro con dos días de antelación, a través de la Junta de Delegados.

p) El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales. El Director Académico favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que el alumnado podrá participar.

q) El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado. En el caso de que las discrepancias a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:

La propuesta debe estar motivada por discrepancia respecto a decisiones de carácter educativo.

La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del Centro, siendo canalizada a través de los Delegados. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un 5% del alumnado del Centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado.

En relación con el apartado anterior, la dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados. En el caso de que la propuesta sea aprobada por el alumnado, la dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de convivencia, hará una evaluación del desarrollo

de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario. El Director adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa del alumnado que haya asistido al Centro.

r) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro¹.

Artículo 77

1. Los derechos de los alumnos obligan a los otros miembros de la comunidad educativa, que deberán respetarlos. Las acciones que se produzcan dentro del ámbito del centro que supongan una transgresión de los derechos de los alumnos podrán ser denunciadas por estos o sus representantes legales ante el Director del centro, y cuando proceda, ante el Consejo Escolar.

2. Previa audiencia de los interesados y la consulta si procede, al Consejo Escolar, el Director Académico del centro adoptará las medidas adecuadas de acuerdo con la normativa vigente.

3. Las denuncias también podrán ser presentadas ante la Consejería de Educación y Ciencia. Las resoluciones correspondientes podrán ser objeto de recurso de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo aplicables.

Los Deberes del Alumnado

Artículo 78

a) La primera actitud que se exige a todos es el respeto. La participación en las clases, el vocabulario, el modo de relacionarse y la presentación irá orientada a mantener un comportamiento adecuado a la condición de miembros de la Comunidad Educativa y observar las normas de funcionamiento y convivencia que implican una presentación, en jornada lectiva, ajena a cualquier forma que el Consejo Escolar no encuentre conveniente y

¹ LOE Art. 124 2.

acorde con una actitud seria y responsable y por nuestra voluntad de que la Escuela es una Comunidad Educativa.

b) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos. Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- Asistir a clase con puntualidad, con el material que indique el profesor de cada módulo y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de los diferentes Módulos.
- Dada la necesidad de adquirir una capacitación profesional, entendida como un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, y dado el carácter eminentemente práctico de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título en Formación Profesional, se considera imprescindible la asistencia a clase, factor esencial en el proceso de evaluación continua. Es por esto por lo que los alumnos que presenten un índice de faltas de asistencia sin justificar igual o superior al 20% no podrán ser evaluados en el módulo profesional de que se trate.
- Hasta diez minutos después de iniciarse la clase, los alumnos podrán incorporarse, señalándose en el parte de asistencia la falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivaldrán a una falta de asistencia.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro, presentando autorización de los padres o tutores, si es menor de edad, en caso de tener que ausentarse.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.

c) En relación a las evaluaciones y recuperaciones:

- Los exámenes sólo se podrán realizar el día previsto.
- Los alumnos que hayan justificado con anterioridad a la fecha del examen su situación de enfermedad, lo realizarán el día que se incorporen y tendrán derecho a que se les ponga la nota que obtengan en la recuperación. En los demás casos la nota de recuperación no puede superar el suficiente.
- Se pierde el derecho a la evaluación de cualquier módulo al tener acumulada un número de faltas de asistencia no justificadas correspondientes al 20% del total de horas de cada módulo. Se recuperará en la última evaluación parcial cuando la asistencia del alumno se normalice y estén superados los conocimientos del

módulo en las distintas evaluaciones y en la evaluación final si no se normaliza la asistencia o no se han superado los conocimientos en las evaluaciones correspondientes.

d) En la asignatura de prácticas la responsabilidad del alumno se medirá por tres aspectos:

- **La bolsa de trabajo:**

No se dejará en la Escuela.

La bolsa es absolutamente necesaria para el trabajo, si se olvida, o falta cualquier utensilio, se considerará como si no hubieses asistido a Prácticas.

Solo el alumno es responsable de lo que preste a otras compañeras/os.

Los talleres de Prácticas son un lugar de trabajo, no se puede estudiar en ellos ni siquiera en los periodos de Evaluación.

- **Presentación personal y utensilios:**

La bata llevará las iniciales de cada alumno. No se puede usar la bata de otro alumno y se llevará debidamente abotonada. Ha de estar siempre limpia.

Las toallas han de estar marcadas con las iniciales de cada alumno. No se pueden dejar olvidadas en los talleres ni ponerlas a secar encima de los secadores de casco.

Hay que limpiar los talleres, así como todos los instrumentos empleados en la jornada.

La limpieza de los talleres de Prácticas se hace al final de la jornada según las instrucciones del profesor.

En taller de peluquería y estética es obligatorio que las alumnas con pelo largo se lo recojan.

En talleres no se puede comer chucherías, ni chicle. Hay que evitar todo ruido desagradable de masticación, de nariz, etc., es un horario de trabajo.

La higiene es norma fundamental en esta profesión, tanto personal como en la propia presentación. Hay que evitar cualquier mal olor o suciedad a nivel personal o de utensilios.

Es obligatorio tener siempre el material de prácticas limpio y traer todos los días la bata, no hacerlo será sancionado como una falta sin justificar y no podrá hacer prácticas ese día.

- **La persona del cliente:**

El trato ha de ser amable, con corrección, sin servilismos pero al total servicio del cliente.

Hay que estar siempre disponible y preparado para atender a los clientes cuando así lo indique el profesor.

Durante la prestación del servicio el alumno debe mostrarse sereno y seguro, llamando inmediatamente al Profesor, cuando surja alguna dificultad.

Si algún cliente muestra disconformidad con el servicio que se le está ofertando no se debe discutir con él, siempre llamar al profesor.

No se debe conversar con el compañero-compañera mientras se estás prestando un servicio a un cliente, es falta de atención y educación

Es obligatorio tener siempre el material de prácticas limpio y traer todos los días la bata, no hacerlo será sancionado como una falta sin justificar y no podrá hacer prácticas ese día.

El estilo del lenguaje, evitando cualquier grosería, la acogida a toda persona, la prontitud al atenderla, la atención preferente, si cabe, a las personas mayores, más tímidas, menos favorecidas mostrará a quien visite el Centro que OSCUS valora a la persona por lo que es y no por lo que tiene y que siempre está al servicio de la misma.

d) El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- e) Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- f) El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, los recursos materiales y los documentos del Centro.
- g) El alumnado debe respetar el Proyecto de Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- h) El alumnado tiene el deber de cumplir las normas de convivencia del Centro recogidas en este Reglamento de Organización y Funcionamiento
- i) El alumnado debe mostrar al profesorado el máximo respeto y consideración, igual que al resto de los miembros de la comunidad educativa, así como respetar sus pertenencias
- j) El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) El alumnado tiene el deber de respetar y cumplir, en su caso, las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro adoptadas en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- l) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.

Artículo 79

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

La Intervención del Alumnado en la Vida del Centro

Artículo 80

- a) Los alumnos intervendrán en la vida del centro sobre todo a través del propio trabajo escolar y de la participación activa en el funcionamiento ordinario del propio grupo-clase.
- b) Con esta finalidad, cada grupo de alumnos elegirá un alumno que realizará las funciones propias del “delegado de curso”, que serán las siguientes:
- Representar a sus compañeros en las relaciones con los profesores del propio grupo y, en particular, con el profesor tutor.
 - Impulsar y coordinar la participación de los compañeros en las actividades educativas organizadas por el centro.
 - Colaborar con el titular del centro en la preparación de las elecciones de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
 - Asistir a los actos académicos del centro como representante del grupo-clase
 - Colaborar en la tarea educativa y las actividades complementarias y extraescolares.
- c) Los alumnos podrán asociarse de acuerdo con lo que establece la normativa vigente. La finalidad principal de la asociación de alumnos es la de participar en la vida y la acción educativa del centro, de acuerdo con lo que se establece en el presente reglamento. Los estatutos de la asociación de alumnos deberán tener la aprobación del consejo escolar.
- d) El conjunto de los delegados de curso forman el consejo de delegados, que se reunirá como mínimo una vez en el curso.
- e) Dos representantes de los alumnos elegidos por los propios compañeros, formarán parte del consejo escolar del centro.

La Disciplina y las Normas Correctoras

Artículo 81

1. La disciplina se concibe como un medio para la formación de la persona y la consecución de los objetivos del Centro.
2. Constituirán faltas de disciplina todas las acciones que atenten contra:
 - El normal funcionamiento de la vida escolar.
 - El respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - El trabajo escolar.

- La conservación de material y las instalaciones

3. Los principios que han de regir en la aplicación de las correcciones serán:

Educación: Cuando la comisión de una falta haga necesaria la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que se impongan deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno; por lo que en ningún caso afectarán a su derecho a la educación y a la evaluación.

Inmediatez: Para que las correcciones sean efectivas han de aplicarse lo más cercanas posibles al momento en que las faltas sean cometidas, de esta forma se establecerá la asociación conducta-consecuencia.

Proporción: La corrección ha de ser proporcionada a la falta, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas que la rodeen.

Consistencia: Las mismas conductas han de tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurran en aquellas.

Interés general: A la hora de aplicar las correcciones se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.

Clasificación de las Faltas

Artículo 82

Las faltas de disciplina se clasifican en *conductas contrarias a las normas de convivencia* y *conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro*:

1. Descripción de las conductas contrarias a las normas de convivencia y aplicación de las correcciones.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los Centros conforme a la normativa vigente.

Para corregir estas faltas podrán aplicarse las siguientes sanciones:

Suspensión del derecho de asistencia a esa clase: Se prohíbe la entrada del alumnos/a a esa clase y se comunica el hecho al tutor/a y a la Dirección, quedando constancia de la incidencia por escrito.

Amonestación oral: Consistirán en avisos verbales o en llamadas de atención sobre conducta constitutiva de falta del alumno/a; en la medida de lo posible se intentará que sea privada.

Amonestación escrita: El profesor/a informa por escrito a los padres, al tutor/a y a Dirección sobre la falta cometida por el alumno/a, utilizando el modelo preparado para estos casos. Las amonestaciones por escrito serán acumuladas y dos constituirán falta grave.

Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo: Se procurará que estos trabajos guarden relación con el tipo de conducta que se desea corregir.

Reposición o pago de materiales dañados. Cuando el daño en las instalaciones, materiales o pertenencias personales impliquen la reparación o la adquisición de los mismos, el alumno/a se hará cargo de los gastos derivados.

Suspensión del derecho de asistencia determinadas clases. Esta corrección no superará los tres días y durante este periodo el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que los profesores determinen sobre la/s materia/s a las que no asiste, para evitar la interrupción en el proceso formativo, bajo la supervisión del profesor de Biblioteca, o en su defecto del profesor de guardia.

Suspensión del derecho de asistencia al Centro. Esta corrección no superará los tres días y durante este periodo el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que sus profesores determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

a) Serán conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

1. Actos que perturban el normal desarrollo de las actividades de la clase.
2. Falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo y en el seguimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Conductas que impiden o dificultan el derecho y el deber de estudiar de sus compañeros/as.
4. Faltas injustificadas de puntualidad y de asistencia a clase.

5. Incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la comunidad educativa.
6. Pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales, documentos o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Actos que se opongan a las normas de convivencia establecidas por el Centro:
 - Fumar en las instalaciones del Centro, ya sean abiertas o cerradas.
 - Uso de móviles, aparatos electrónicos, u otros no idóneos a la actividad desarrollada en las aulas y Centro en general.
 - Abandono del centro sin autorización.
 - Hurto asimilable a conductas levemente perjudiciales en el Centro.
 - Agresiones físicas a algún miembro de la Comunidad Educativa.
 - Actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje de modo continuado.
 - La reiteración en no traer el material necesario para su aprendizaje, tras haber sido advertido de ello.
 - Permanecer de manera injustificada en pasillos diferentes a donde está ubicada su aula.
 - Reiterada actitud pública de rechazo a las Normas de convivencia.
 - Ignorar las indicaciones/ orientaciones dadas por el profesorado y PAS respecto de su conducta.
 - Ofender, insultar o desacreditar levemente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Conductas verbales o gestuales de carácter soez.
 - No recogida, falta de entrega y/o modificación de las notificaciones realizadas a Padres/madres o Tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad.
 - Copiar en la realización de cualquier prueba de control y/o evaluación.
 - Encubrimiento o incitación a cometer conductas contrarias a la convivencia.
 - Traer objetos peligrosos al Centro.
 - Juegos violentos en los periodos de descanso y/o en el aula.
 - Realizar carreras, dar gritos, golpes o provocar ruidos molestos en pasillos, clases u otras dependencias del Centro.
 - El hecho de arrojar papeles u otros objetos al suelo, comer, beber en el Centro en horas fuera de las permitidas o en el aula.

- Pintar, escribir o ensuciar levemente las paredes y/o el mobiliario del Centro.
- Falta de aseo e higiene personal y desinterés por modificar esta conducta.
- Usar vehículos durante el horario escolar con la intención de perturbar.
- Facilitar la entrada y estancia a personas no pertenecientes al Centro.
- Hacer un uso inadecuado, sin llegar al daño, de las instalaciones y material del centro.
- No guardar las debidas normas de seguridad establecidas, utilizar el material o poner en funcionamiento aparatos sin la debida autorización del profesor.
- Falta de reconocimiento de la autoría ante una conducta contraria evidente. Con negativa a reparar el daño causado.
- Cualquier otra conducta que pudiera considerarse contraria a las Normas de convivencia del Centro.

b) Prescripción de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

2. Descripción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y aplicación de las correcciones.

a) Serán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

Agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Injurias u ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

El acoso escolar, entendido como maltrato psicológico, verbal o físico.

Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa o incitación a éstas.

Vejaciones o humillaciones especialmente por razones sexuales, raciales, religiosas, xenófobas u homófobas o contra alumnos/as con N.E.E.

Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente, falsificación y sustracción de documentos.

Deterioro grave de las instalaciones, recursos o documentos del Centro o de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa y su sustracción.

Reiteración durante un curso de conductas contrarias a las normas de convivencia.

Actos destinados directamente a impedir el desarrollo de las actividades del Centro.

Incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que se deba a causa justificada.

La acumulación de dos apercibimientos escritos ante conductas contrarias a las Normas de convivencia, se considera reiteración de conductas contrarias a la convivencia y pasará a contemplarse como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

b) Prescripción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Este tipo de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

c) Para corregir estas conductas podrán aplicarse las siguientes sanciones

Realización de tareas fuera del horario lectivo. Contribuirán a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.

Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. Por un periodo máximo de un mes.

Cambio de Grupo.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases. Esta suspensión será por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Suspensión del derecho de asistencia al Centro. Esta suspensión será por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión,

el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Cambio de Centro. Esta corrección se hará previo informe y aprobación de los Servicios de Inspección Educativa.

d) Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Si el alumno o alumna es menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o tutores legales.

En los casos de suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, asistencia al Centro o realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a la Dirección de las correcciones que impongan por las actuaciones contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a las familias de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

e) Reclamaciones.

El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En caso de que la reclamación fuera estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente del alumno o alumna.

Las medidas disciplinarias adoptadas por la Directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de las padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo.. A tales efectos, la Directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de

dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

f) Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.

Viene dispuesto en los artículos 42 a 47 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

g) Inicio del expediente (Art. 42)

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna. La Directora acuerda la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo puede abrir un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

h) Instrucción del procedimiento (Art. 43)

La Directora designa a un profesor o profesora del centro para realizar la instrucción del procedimiento.

La Directora notifica fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en el caso de ser menor de edad la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan y el nombre del instructor/a, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

La Directora comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y lo tendrá informado de la tramitación hasta su resolución.

El instructor o instructora, antes de redactar las propuestas de resolución, pondrá de manifiesto el expediente al alumno/a y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándole la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

i) Recusación del Instructor (Art. 44)

El/la alumno/a, o su padre, madre o representantes legales, en el caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor/a. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido a la Directora del Centro, que deberá resolver, previa audiencia al instructor/a, siendo de

aplicación las causas y los trámites previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

j) Medidas provisionales (Art. 45)

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de la instrucción, la Directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor/a, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo

k) Resolución del procedimiento. (Art. 46)

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, la Directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la Dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria

l) Recursos. (Art. 47)

Contra la resolución dictada por la Directora se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

3. Grabación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

a) Atenuantes de la responsabilidad:

Reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

La falta de intencionalidad.

La petición de excusas.

b) Agravantes de la responsabilidad:

La premeditación.

Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros/as de menor edad o al alumnado recién incorporados al Centro.

Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

c) Ámbitos de las conductas a corregir.

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado:

1. En el Centro escolar, tanto en horario lectivo como durante la realización de actividades complementarias y extraescolares
2. Las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Comisión de Convivencia

Según establece el Decreto 327/2010 de 13 de julio, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su artículo 66. 3 y 66.4, la Comisión de Convivencia del Centro será constituida por el Consejo escolar y tiene entre sus funciones dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa se propongan y puedan llevarse a cabo.

Composición

La Comisión de Convivencia del Centro de Formación Profesional Específica OSCUS está constituida por la Directora, que ejerce la presidencia de la misma, un representante de padres/madres de alumnos/as, un profesor y un alumno/a, elegidos entre los distintos sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del Centro.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a la persona designada por el Consejo escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.

El educador/a social de la zona educativa.

Competencias

Realizará por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento de este Plan de Convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo, así mismo valorará los

avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan, y propondrá al Consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia. Conocerá y realizará propuestas de mejora al plan de convivencia.

Otras funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos/as.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del Centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.

Plan de reuniones y recursos

La Comisión de convivencia se reunirá al menos al comienzo y al final de curso, pudiendo coincidir con las reuniones de Consejo Escolar. Además se reunirá de modo extraordinario cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise para tomar una decisión. La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

El despacho de Dirección será el lugar donde la Comisión de convivencia se reúna habitualmente, y, si lo considera oportuno o necesario, podrá hacer uso de uno de los tablones de anuncios de la entrada del Centro. La Dirección pondrá a su disposición los medios que ésta demande para desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos relacionados con la convivencia.

Plan de actuación e información de las decisiones

Las conclusiones y acuerdos tomados después de cada reunión de la Comisión de convivencia podrán ser conocidas por todos los sectores de la Comunidad Educativa accediendo a las actas de la reunión del Consejo Escolar. Si se tratara algún asunto de interés para toda la comunidad educativa o se hubiese tomado alguna decisión de interés general, se procedería a informar a través de comunicados que se colocarán en el tablón de anuncios puesto a disposición de la Comisión. Si se considera conveniente, se podrán hacer copias de los mismos que serán entregadas a los Delegados y/o al Claustro de Profesores, a fin de que realicen las propuestas de mejora que se consideren pertinentes. De forma preceptiva, el Consejo Escolar, en sus reuniones periódicas, recibirá toda la información que la Comisión de Convivencia genere.

Capítulo 2º EL PROFESORADO

Artículo 83

Los profesores son los primeros responsables de la enseñanza en el marco de los respectivos ciclos y áreas, y comparten la responsabilidad global de la acción educativa de la escuela juntamente con los otros sectores de la comunidad educativa.

Nombramiento del Profesorado

Artículo 84

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión.
3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.
4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

Derechos del Profesorado

Artículo 85

Los derechos de los profesores son los siguientes:

- a) Impartir la enseñanza con libertad, en armonía con el Carácter propio del centro y su ROF y de acuerdo con el currículum establecido por la autoridad competente.
- b) Reunirse en el centro, previa autorización del Jefe de Estudios y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.
- c) Hacer uso de los medios instrumentales y de las instalaciones de la escuela para la realización de la tarea educativa.

- d) Participar en la gestión del centro mediante el claustro de profesores y a través de los representantes elegidos para formar parte del consejo escolar.
- e) Recibir la remuneración económica adecuada como profesionales de la educación de acuerdo con el convenio laboral vigente, y tener la adecuada estabilidad y seguridad en el trabajo.
- f) Participar en cursos y actividades de formación permanente, de acuerdo con los criterios o prioridades establecidos por el equipo directivo del centro.
- g) Participar en actos oficiales y reuniones cuando sean convocados por razón de su responsabilidad en el centro.
- h) Recibir el trato y la consideración que merecen en el seno de la comunidad educativa por razón de la función que realizan, y presentar peticiones o recursos al órgano unipersonal o colegiado que corresponda a cada caso.
- i) Ser respetados en sus convicciones y creencias personales
- j) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- k) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el equipo docente.
- l) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- m) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- n) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- ñ) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Deberes del Profesorado

Artículo 86

1. Los profesores asumirán el carácter propio del centro y trabajarán para hacerlo realidad en colaboración con el equipo directivo y los padres de alumnos, de acuerdo con lo que establece este reglamento.

2. En particular, **los deberes de los profesores** son los siguientes:

a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.

b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.

c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.

d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso

g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas relativas a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.

Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.

Aquellas otras que determine la normativa vigente

h) Elaborar la programación de las áreas de enseñanza que imparten de acuerdo con el proyecto curricular del Ciclo o Formación Profesional Básica, secundar las orientaciones recibidas a la preparación de las unidades de programación.

- i) Evaluar los procesos de aprendizaje de los alumnos teniendo en cuenta su situación personal y atendiendo a la diversidad de necesidades según el nivel educativo que estén cursando.
- j) Colaborar con los profesores tutores en la formación integral de los alumnos y en la creación de un clima de orden y disciplina.
- k) Crear un clima de diálogo mediante la acogida, el respeto y el trato correcto hacia los alumnos y restantes miembros de la Comunidad Educativa
- l) Participar activamente en las reuniones del equipo de profesores de ciclo y del claustro, en las sesiones de evaluación y en los trabajos de formación permanente programados por la dirección del centro.
- m) Dar a los órganos de gobierno y de coordinación la información que les sea solicitada sobre la acción docente y educativa, así como también sobre cualquier otro asunto que esté relacionado.
- n) En la medida de sus posibilidades, aceptar las responsabilidades que la dirección les proponga en orden a la mejor organización interna del centro.
- ñ) Cumplir el calendario y el horario escolar de acuerdo con la normativa vigente y lo que esté previsto en el convenio colectivo.
- o) Las normas de convivencia relativas a los profesores quedan dimensionadas como sigue:

En relación consigo mismo:

- Actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para el trabajo escolar de cada día.
- Asistir puntualmente a las clases y a las reuniones para las que fuera convocado.
- Vigilar a los alumnos en los recreos de acuerdo con los turnos que se establezcan.

En relación con los alumnos:

- Respetar la personalidad de cada alumno.
- Intentar escucharle, comprenderle y ayudarle.

- No hacer distinciones discriminatorias entre los alumnos.

En relación con el Centro:

- Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y cumplir con su normativa.
- Potenciar las decisiones del Claustro de profesores, del Consejo Escolar y de las autoridades educativas.
- Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Centro.

En relación con los padres:

- Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres de los alumnos, dentro del horario previsto para este fin.
- Recibir la visita de los padres cuando lo soliciten, cumpliendo los horarios y normas establecidas para el caso.
- Hacerles llegar los boletines de evaluación en las fechas establecidas.
- Solicitar la justificación de las ausencias y salidas del Centro, por parte de los alumnos.

En relación con el personal de administración y servicios:

- Cooperar con este personal, evitando impaciencias y falta de unanimidad de criterios en aquello que se le ordena.
- Evitar comprometerles en la realización de servicios que no les corresponden.
- Integrarlos más en la vida del Centro como miembros que pertenecen plenamente a la Comunidad Educativa.

3.- Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- l) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

4.- El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública² a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

5.- El Director del centro velará por el cumplimiento de las obligaciones de los profesores en su acción docente. En el caso de faltas reiteradas, darán la oportuna información a la Titular del centro para que tome las decisiones que considere adecuadas en cada caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Participación del Profesorado en la vida del Centro

Artículo 87

1. La participación de los profesores en la vida de la escuela se realiza sobre todo mediante la acción docente que realicen, el trabajo en los equipos educativos y en los departamentos de familias profesionales, y el ejercicio de la función tutorial.

² LOE Art. 124.3

2. La participación de los profesores en el gobierno y la gestión del centro tienen lugar a través del claustro, el consejo escolar y el ejercicio de las funciones asignadas a los otros órganos de gobierno y de coordinación unipersonal y colegiado en que intervienen.
3. Los profesores que han de formar parte del consejo escolar son elegidos por sus compañeros de claustro. Según las normas establecidas en los procesos electorales para la Renovación y Constitución del Consejo Escolar.
4. El Equipo Docente estará constituido por todos los profesores y profesoras que imparten docencia al alumnado de un mismo grupo y será coordinado por el tutor. Se reunirá según lo establecido en la normativa sobre evaluación y siempre que sea convocado por el Director, a propuesta del tutor del grupo. Sus funciones serán:
 - a) Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
 - b) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje en los términos establecidos por la legislación específica sobre evaluación.
 - c) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
 - d) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
 - e) Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado del grupo.
 - f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o tutores de cada uno de los alumnos y alumnas del grupo.

Capítulo 3º LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO

Artículo 88

1. Por el hecho de haber escogido libremente la escuela, los padres de alumnos han manifestado que desean colaborar en la tarea que realiza la escuela y están de acuerdo con el carácter propio del centro.
2. Las familias que no han podido hacer uso de su libertad en la elección de escuela, y lo han hecho por razones ajenas a la oferta de formación cristiana propia del centro, serán respetadas en sus convicciones, y ellas respetarán igualmente el carácter propio y la organización del centro y renunciarán a exigir cambios en la oferta de formación propia de la escuela.

Derechos de los Padres y Madres del Alumnado

Artículo 89

Los derechos de los padres y madres del alumnado, como miembros de la comunidad educativa, son los siguientes:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores y tutores del Centro en los horarios establecidos.

- g) Conocer el funcionamiento del centro y la manera como se aplican sus proyectos curriculares, y recibir información periódica sobre el progreso de sus hijos, tanto en los aspectos académicos como de su maduración afectiva, social y religiosa.
- h) Participar en el gobierno del centro mediante sus representantes en el consejo escolar.

Artículo 90

Los deberes de los padres y madres del alumnado son los siguientes:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
- b) Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- c) Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- d) Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- e) Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- f) Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- g) Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- h) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- i) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- j) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.

- k) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- l) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- m) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- n) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

Participación de los Padres y Madres en la Vida del Centro

Artículo 91

La **participación de los padres y madres del alumnado** en el gobierno del centro se realiza mediante sus representantes en el consejo escolar.

La elección de dos representantes de los padres de alumnos en el consejo escolar se realiza previa convocatoria del titular del centro de acuerdo con el presidente de la asociación de padres. La elección es directa, nominal y secreta. Todos los padres y madres de los alumnos tienen derecho a voto, y los padres/madres que obtengan más votos serán los elegidos.

Artículo 92

1. Los padres de alumnos pueden asociarse de acuerdo con la normativa vigente. **La asociación de madres y padres de alumnos** se regirá por sus propios estatutos aprobados por la autoridad competente.
2. Todos los padres de alumnos serán invitados a darse de alta en la asociación, ya que de esta manera podrán alcanzar más fácilmente las finalidades de la escuela y de la asociación, y se facilitará la relación escuela-familia.
3. La asociación de madres y padres colaborará con la dirección del centro con el objeto de garantizar la oferta de una educación que promueva el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos de acuerdo con el proyecto curricular y el presente reglamento.
4. El presidente y la junta de la asociación mantendrán una frecuente relación con la Directora Titular, en vista a asegurar la máxima colaboración en la acción educativa.

5. La asociación de madres y padres podrá utilizar los locales de la escuela previa autorización de la Directora Titular del centro, que velará por el normal desarrollo de la vida escolar.
6. La asociación de madres y padres podrá:
 - a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto de Centro.
 - b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportuno.
 - c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
 - d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados por el mismo, así como recibir el orden del día de las reuniones de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
 - e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
 - f) Formular propuestas para la realización de actividades escolares complementarias y extraescolares y colaborar en el desarrollo de las mismas.
 - g) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
 - h) Recibir un ejemplar del Proyecto de Centro y de sus modificaciones, así como del Plan Anual de Centro y de la Memoria Final de curso.
 - i) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
 - j) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - k) Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Capítulo 4º EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 93

El personal de administración y servicios forma parte de la comunidad educativa y colabora en el trabajo escolar mediante la realización de las tareas encomendadas a cada uno.

El personal de administración y servicios es nombrado y cesado por la Directora Titular del centro, y realiza su trabajo en dependencia del Director Académico o del Administrador, según los casos.

Los Derechos del Personal de Administración y Servicios

Artículo 94

Los derechos del personal de administración y servicios son los siguientes:

- a) Tener la dedicación adecuada y disponer de los medios necesarios para realizar las funciones encomendadas con eficacia y realización personal.
- b) Recibir la remuneración económica adecuada según la función que realiza en cada caso y de acuerdo con el convenio vigente, y tener estabilidad y seguridad en el trabajo.
- c) Reunirse en el centro previa autorización de la Directora titular, respetando el normal desarrollo de las actividades educativas y de acuerdo con lo que establece el presente reglamento.
- d) Participar en la vida y la gestión de la escuela de acuerdo con lo que establece el presente reglamento.
- e) Presentar peticiones y recursos al órgano de gobierno que corresponda en cada caso.
- f) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- g) Formación permanente.

Los Deberes del Personal de Administración y Servicios

Artículo 95

Los deberes del personal de administración y servicios son los siguientes:

- a) Conocer y respetar el carácter propio del centro y colaborar en hacerlo realidad en el ámbito de las competencias respectivas.

- b) Realizar las tareas que le sean encomendadas en el marco de las condiciones estipuladas en el contrato de trabajo.
- c) Adoptar una actitud de colaboración hacia todos los miembros de la comunidad educativa y favorecer el orden y la disciplina de los alumnos.
- d) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional

La Participación del Personal de Administración y Servicios en la Vida del Centro

Artículo 96

La participación del personal de administración y servicios en el gobierno y gestión del centro tiene lugar a través de un representante en el consejo escolar, de acuerdo con la legislación vigente.

El proceso de elección del representante en el consejo escolar será coordinado por la Directora Titular del centro, y podrán participar todas las personas en la escuela en tareas no docentes. La elección será directa, nominal y secreta, y la persona que obtenga más votos será la designada para formar parte del consejo escolar.

Capítulo 5º RECURSOS MATERIALES

Artículo 97

El edificio escolar es un elemento del Centro que manifiesta en no pocas ocasiones el nivel cualitativo de la educación que se imparte en el mismo. De ahí que su conservación, mantenimiento y estado de limpieza deba ser una tarea de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El profesorado velará para que las aulas donde se imparte la docencia se mantengan limpias, así como todas las dependencias del Centro. Al finalizar la última hora de clase se encargará de que los alumnos dejen el aula ordenada de forma que faciliten las labores de limpieza.

El uso del tabaco, alcohol y drogas queda prohibido en el Centro, según la legislación vigente.

Artículo 98

Los espacios del Centro se utilizarán atendiendo a criterios de adaptabilidad y flexibilidad que permitan la agrupación rápida de los alumnos y la comunicación en grupos de distinto tamaño, al objeto de facilitar la integración social, el trabajo cooperativo y la colaboración.

El horario para la utilización de los espacios del Centro se especificará en la *Programación General Anual*, de manera que se eviten las interferencias y se promueva su rentabilidad.

Artículo 99

Los puntos de potencial riesgo del edificio deberán estar cerrados con llave y bajo el control y vigilancia del personal de mantenimiento.

El Centro contará con un plan de evacuación rápida y ordenada del Centro para situaciones de emergencia.

Artículo 100

El Director/a Académico/a, con el visto bueno del Equipo Directivo, será el encargado/a de determinar y autorizar la utilización de las instalaciones para los usos docentes, así como para la celebración de reuniones de los diferentes órganos y estamentos del Centro, dentro del horario establecido para ello.

Las instalaciones del Centro no podrán ser utilizadas dentro del horario escolar en actividades que interrumpen el normal desarrollo de las actividades docentes. Los Directores Académicos del Centro, de acuerdo con la Directora Titular, podrán autorizar el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares que utilicen las instalaciones del Centro.

La utilización autorizada de las instalaciones del centro lleva anexa la responsabilidad de su buen uso. El deterioro de las mismas por negligencia o abuso serán subsanados por los

causantes del mismo. Si se desconociera u ocultara su autor, será el grupo que utiliza la instalación o el conjunto de alumnos que usan el espacio donde se produjo el desperfecto quienes deberán subsanarlo.

Artículo 101

Las existencias del mobiliario del Centro deben estar perfectamente inventariadas, siendo competencia del Administrador la realización del inventario. El Equipo Directivo debe cuidar su idoneidad para los distintos tipos de alumnado.

Su utilización, conservación y responsabilidad en caso de deterioro se regirá por el punto 3 del artículo precedente.

Artículo 102

El material didáctico constituye un apoyo a la enseñanza y un refuerzo del aprendizaje de los alumnos.

Siendo un elemento tan básico en el proceso de enseñanza-aprendizaje, el Claustro decidirá sobre los múltiples modos de organizar, clasificar, custodiar y utilizar los materiales didácticos existentes en el Centro.

Cada profesor se encargará de mantener al día el inventario de todo el material didáctico de su competencia y dictará las normas para su utilización por parte de los miembros del Equipo Educativo o de los alumnos. Realizará, además, el seguimiento del uso del material mediante el procedimiento que se determine.

Será el Equipo Educativo quien lleve el control del material didáctico, cuide de su conservación y/o reparación, recabe las necesidades que vayan surgiendo y priorice las adquisiciones, teniendo en cuenta su índice de utilización y rentabilidad didáctica.

Al comienzo de cada curso escolar, los Equipos Educativos entregarán al Equipo Directivo una relación detallada y priorizada de las necesidades de adquisición de material didáctico. El Equipo directivo estudiará dichas necesidades y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, autorizará las compras de acuerdo con el Administrador del Centro.

Artículo 103

El material de laboratorio (productos químicos, material de electricidad, etc.), deberá estar en armarios cerrados. Cualquier otro material sensible o de fácil deterioro (material de tecnología, informática, audiovisual, laboratorio de idiomas, plástica, etc.) Solamente será utilizado por los alumnos en presencia de su profesor.

Artículo 104

La normativa específica acerca del uso de los espacios comunes del centro será reglada por cada uno de los profesores que desarrollan en ellos su labor docente.

Artículo 105

El presente Reglamento no es óbice para que la Directora Titular dicte la normativa específica que facilite la regulación del uso de las instalaciones y materiales didácticos o de determinados servicios.

Capítulo 6º ORGANIZACIÓN DE LA VIGILANCIA

Artículo 106

La vigilancia se organizará atendiendo a la normativa vigente en lo referente a:

1. **Entradas y salidas del centro.** El alumnado menor de edad necesitará autorización previa del tutor, o en su ausencia de algún miembro del Equipo Directivo para abandonar el Centro en horario lectivo. Para permitir la salida será imprescindible la solicitud por escrito o verbal de la misma por parte del tutor o tutora legal del menor.
2. Durante el **tiempo del recreo** los menores permanecerán en las instalaciones del Centro. El alumnado mayor de edad deberá presentar para salir del centro el carnet expedido con tal fin, o en caso de no portarlo, el documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite su mayoría de edad.

3. Las puertas de salida y entrada al centro serán custodiadas durante el recreo por el profesorado de guardia asignado. Además se podrá contar con la ayuda de personal no docente, según quede establecido en la organización anual.
4. El recreo será vigilado al menos por profesores de guardia, respetando las instrucciones que dicte la autoridad competente, y en proporción al número de alumnos menores de edad que permanezca en las instalaciones del centro.
5. Los espacios vigilados durante el recreo serán tanto los interiores como los exteriores. Se especialmente los lugares ocultos o fuera de la vista ordinaria, acotándose el acceso a escaleras o aulas.
6. El profesorado que tenga asignada la vigilancia del recreo comprobará que las aulas queden vacías, cerradas y en las debidas condiciones de seguridad en lo referente a aparatos de calefacción.
7. Se asignarán **profesores de guardia** para la totalidad de horas lectivas. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Velar por el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades docentes y no docentes.
 - b) Procurar el mantenimiento del orden en aquellos casos en que por ausencia del profesorado sea necesario, así como atender a los alumnos y alumnas en sus aulas.
 - c) Informar al Director Académico o, en su ausencia, a un miembro del Equipo Directivo de la ausencia o retraso del profesorado.
 - d) Auxiliar oportunamente a aquellos alumnos y alumnas que sufran algún tipo de accidente, gestionando en colaboración con el Equipo Directivo del Centro el correspondiente traslado a un centro sanitario en caso de necesidad y comunicarlo a la familia.